



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, ocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00005 00
Asunto	No tiene en cuenta notificación y requiere al demandante

No se tiene en cuenta la notificación realizada a la demandada, SOCIEDAD MÉDICA DE RIONEGRO – SOMER S.A., y se requiere a la parte demandante para que, al momento realizar la notificación, tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pero considerando lo dispuesto en su inciso 4, que prescribe que *“para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”*, es decir, deberá realizarse la notificación en el correo electrónico utilizando un sistema que permita obtener acuse de recibo automático (si es que no se acusa recibo manualmente), acreditando al despacho en forma clara el correo enviado, los archivos adjuntados (que deben ser los previstos en el inciso 1 del artículo 8 del decreto mencionado) y, conforme a lo explicado, la constancia de entrega correspondiente.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Código de verificación: **cf6d6805259bf6583250ef0688ab32aa1d1ad5cc240c8feb16008b66940c3b38**

Documento generado en 08/09/2020 04:11:47 p.m.